
LEY 1733 - Decreto 1509/1958
AUTORÍZASE LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE COLGANTE EN DPTO AMBATO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios necesarios construya un puente colgante sobre el Río del Valle que una Banda La Ciénaga con la Villa de La Puerta, Departamento Ambato.

ARTICULO 2.- Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de un puente colgante que una las dos bandas de la localidad de Huaycama, Departamento Ambato, situadas en ambas márgenes del Río del Valle.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:11:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa